



Villa Elisa, 09 de agosto de 2024

NOTA DOC N° 441/24

Dr. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref: Retención de la LPN 33/2024 – ID N° 447.842

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a Usted, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/24 "INSPECCIÓN Y READECUACIÓN DE LA PLANTA DE GLP DE PETROPAR" ID N° 447.842 a fin de responder a las observaciones realizadas.

Documentos del SICP

1. Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

REITERACIÓN. Verificado el Pliego de Bases y Condiciones, cláusula de Solicitud de Pago de Anticipo se indica el procedimiento para el pago de anticipo sin embargo NO se remite justificación del mismo. Art. 40 Inciso h.//

Respuesta: Se remite justificación de anticipo.

Documentos sin firma/ aclaración de firma

Se solicita a la convocante remitir el documento firmado y/o con las aclaraciones de firmas correspondientes.

Comentario

- 1) REITERACIÓN. Verificado el dictamen técnico de EETT, no se visualiza la firma del encargado de UOC. (Circular 27/24).// 2) Los anexos no se encuentran firmados/sellados.//

Respuesta: La firma del responsable de la Dirección Operativa de Contrataciones en dicho documento no aplica, esto, de conformidad a las siguientes normativas:

- ✓ Resolución DNCP N° 4401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que en su artículo 40. Documentaciones, establece: *La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación:* a) **Dictamen técnico** en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, de conformidad a los artículos 25 y 45 de la ley, **refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó**; como puede observarse, no establece como requisito la firma del responsable de la DOC.
- ✓ Resolución DNCP N° 453/24 de fecha 15 de febrero de 2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que en su artículo 12. Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23. Por el cual se modifica el literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22. "De suministro y contrataciones públicas, quedando cuanto sigue:
a) **Dictamen técnico** en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, **refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó**; en esta normativa tampoco se incorpora como requisito la firma del responsable de la DOC.
- ✓ Circular DNCP 27/24, Dirigida a las unidades operativas de contratación (UOC), sub unidades operativas de contratación (Sub UOC), unidades ejecutoras de proyectos (UEP) de los organismos, entidades del estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario, municipalidades y proveedores, establece: De conformidad a las disposiciones mencionadas, se establece que las convocantes deberán remitir a través del SICP, al momento de la comunicación de la convocatoria el Dictamen técnico en el cual se sustenten los requerimientos técnicos en el procedimiento de contratación, **refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó**; en el documento de referencia tampoco se observa como requisito la firma del responsable de la DOC.



Dirección Operativa de Contrataciones

Villa Elisa, 09 de agosto de 2024

- ✓ Por último, en el siguiente documento "Directrices o modelo de dictamen técnico (Art. 40 inc. a) Res DNCP N° 4401 y Res DNCP N° 452 Art. 12", se exige la firma de la "UOC Convocante" como requisito obligatorio, aun cuando el documento menciona las normativas vistas precedentemente, donde en las mismas, se puede observar que no corresponde la firma del responsable de la Dirección Operativa de Contrataciones en los dictámenes técnicos emitidos, los cuales deben ser firmados únicamente por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó.

2- se remite anexo firmado

Por todo lo expuesto, aclarando que la firma del responsable de la UOC no aplica para los dictámenes técnicos, queda justificado el punto mencionado.

Atentamente,

C.P. Hector Salinas
Director

Dirección Operativa de Contrataciones